



Al contestar cite el No. 2015-01-353235

Tipo: Salida Fecha: 18/08/2015 07:33:21 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 81110 - FONDO NACIONAL DEL GAN Exp. 81110
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000073

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 400-010328 DEL 04 DE AGOSTO DE 2015.

AVISA:

1. Que por **Auto No. 400-010328 del 04 de Agosto de 2015**, se admitió al **FONDO NACIONAL DEL GANADO**, administrado por la Federación Colombiana de Ganaderos, identificado con el número de expediente 81110, con **domicilio en la ciudad de Bogotá**, al proceso de reorganización, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

2. Que en el artículo segundo del citado Auto No. 400-010328 del 04 de Agosto de 2015, se ordenó la coordinación del proceso de Reorganización del referido **FONDO NACIONAL DEL GANADO EN REORGANIZACION**, con el proceso de Reorganización de la Sociedad **FRIGORIFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A – FRIOGAN S.A** identificada con Nit 900.067.125

3. Que en el mismo **Auto No. 400-010328 del 04 de Agosto de 2015**, fue designado como promotor el Doctor **PABLO MUÑOZ GOMEZ**, identificado con la C.C. No 19.076.811 de Bogotá.

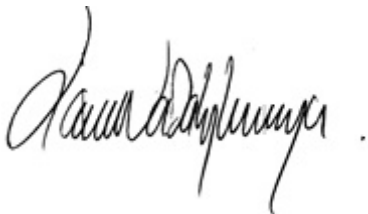
4. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la: **Carrera 12 A No. 77- 41 – Piso 4, en la ciudad de Bogotá, Teléfonos Fijos: 2 35 80 22 – 2 48 89 37, correo electrónico: beltranidia@hotmail.com.**

5. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.

6. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, los deudores sin autorización del

juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, no podrán adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberán dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

7. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día **18 de Agosto de 2015**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **24 de Agosto de 2015** a las **5:00 p.m.**



LAURA NATALY ZOPO AMAYA
Coordinadora Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES RAD. 2015-01-340972 CÓD. FUNC. MP9979